



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 17 de septiembre de 2020

**Número 217**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad:  
Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.:  
Anuncios de subasta . . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:  
Sala de lo Social:  
Recursos núms. 3888/18, 4010/18, 60/19 y 1172/19 . . . . . 5
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 5: autos 813/20; número 11: autos 297/19 . . . . . 6
- Málaga.—Número 2: autos 400/19. . . . . 7

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla: Convocatorias de subvenciones (BDNS). . . . . 8
- Alcalá de Guadaíra: Expediente de modificación de precios públicos. . . . . 9
- La Aljaba: Expediente de modificación de créditos. . . . . 10
- Burguillos: Modificación de ordenanza fiscal . . . . . 10
- Carmona: Corrección de errores . . . . . 10
- Castilleja del Campo: Expediente de calificación ambiental . . . . . 11
- Herrera: Cuenta general ejercicio 2019 . . . . . 11
- Lantejuela: Expediente de modificación de créditos . . . . . 11
- Lora de Estepa: Delegación de funciones. . . . . 11
- Montellano: Resolución sobre el programa «Iniciativa AIRE» . . . . . 12
- Olivares: Expediente de modificación de créditos . . . . . 12
- Pilas: Expediente de modificación de créditos . . . . . 13
- La Puebla de los Infantes: Cuenta general ejercicio 2019 . . . . . 14
- El Real de la Jara: Modificación de ordenanza fiscal. . . . . 14
- La Rinconada: Convocatoria de becas (BDNS) . . . . . 14
- La Roda de Andalucía: Convocatoria de subvenciones como medida para paliar los efectos del COVID-19 . . . . . 18
- Tocina: Composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Policía Local . . . . . 24
- Tomares: Expedientes de modificación presupuestaria . . . . . 25
- Estudio de detalle . . . . . 26
- Villanueva del Río y Minas: Ordenanza municipal y fiscal para la regularización de las edificaciones existentes en el municipio . . . . . 26
- El Viso del Alcor: Expediente de modificación presupuestaria . . . . . 28



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad

*Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.*

*Anuncio de enajenación mediante subasta pública del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A. aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la venta en pública subasta de la finca registral n.º 1/16.246 del Registro de la Propiedad n.º 10 de Sevilla y cuya descripción es «Edificio para Instituto de Técnicas Avanzadas en Medicina».

La finca se sitúa en la parcela TA 12.1.2 sita en calle Leonardo da Vinci 19-A, Isla de la Cartuja, Sevilla.

1. *Entidad adjudicadora:*

- Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.
- Número de expediente: 2020-005.

2. *Objeto:* Enajenación del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci 19A, finca del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, folio 80, tomo 2.253, libro 381, finca registral n.º 1/16.246 Edificio para Instituto de técnicas avanzadas en medicina. Referencia catastral: 4046005TG3444N0001GQ.

3. *Procedimiento de venta:*

- Subasta, conforme al Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación mediante subasta del edificio sito en la parcela TA 12.1.2 del Parque Tecnológico de la Cartuja, calle Leonardo da Vinci, 19A.
- Tipo mínimo de licitación: Diecinueve millones dieciséis mil ochocientos treinta y tres euros (19.016.833 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.
- Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

4. *Obtención de la documentación e información:*

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.: Calle Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Teléfono: 954 081 989.
- Correo electrónico: gerencia@epgasa.es.
- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.  
<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>.

5. *Presentación de ofertas:*

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 15.00 horas del día 26 de octubre de 2020.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- Celebración de la subasta: Salón de Actos ubicado en el edificio Expo, calle Inca Garcilaso, n.º 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Fecha y hora de apertura de proposiciones (sobre A y B): A las 11.00 horas del 9 de noviembre de 2020.
- Fecha y hora del acto de apertura de proposiciones admitidas (sobre C): A las 11.00 horas del 17 de noviembre de 2020.

6. *Mesa de contratación:*

- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.
- Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.
- Director Técnico o Gestor/a del departamento técnico.
- Director de la Navegación o Técnico/a del departamento de Navegación en quien delegue.
- Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico.

7. *Órgano de contratación y adjudicación:* Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.

8. *Formalización de la compraventa en escritura pública:* Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

4W-5237-P

*Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.*

*Anuncio de enajenación mediante subasta pública de la finca registral n.º 1/9.882 del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A. aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la venta en pública subasta de la finca registral n.º 1/9882, sita en Juan Bautista Muñoz en Isla de la Cartuja, Sevilla.

La finca se sitúa en la parcela enclavada en la zona del lago y canal, sita en el ACTUR la Cartuja, en Sevilla, denominada L-18-2. Sobre la misma existen construidas 3 edificaciones: Edificio Central de Limpieza, edificio conocido como Hangar Cabalgata y edificio conocido como Flota Expo.

1. *Entidad adjudicadora:*
  - Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.
  - Número de expediente: 2020-006.
2. *Objeto:* Enajenación de la Finca del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, folio 108, tomo 1.495, libro 144, finca registral n.º 1/9.882. Referencia catastral: Edificio central de limpieza: 4749401TG3444N0001MQ; edificio conocido como Hangar Cabalgata: 4749001TG3444N0001UQ; edificio conocido como Flota Expo: 4749002TG3444N0001HQ.
3. *Procedimiento de venta:*
  - Subasta conforme al Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación de las denominadas Naves del Norte, sitas en Isla de la Cartuja.
  - Tipo mínimo de licitación: Cuatro millones trescientos mil euros (4.300.000 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.
  - Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.
4. *Obtención de la documentación e información:*
  - Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.: Calle Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.
  - Teléfono: 954 081 989.
  - Correo electrónico: gerencia@epgasa.es.
  - A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.  
<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>.
5. *Presentación de ofertas:*
  - Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del Pliego que rige la subasta.
  - Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación.
  - Fecha límite de presentación: Hasta las 15.00 horas del día 26 de octubre de 2020.
  - Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
  - Celebración de la subasta: Salón de Actos ubicado en el edificio Expo, calle Inca Garcilaso, n.º 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.
  - Fecha y hora de apertura de proposiciones (sobres a y B): a las 12.00 horas del 9/11/2020.
  - Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones admitidas (sobre C): a las 12.00 horas del 17/11/2020.
6. *Mesa de contratación:*
  - Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.
  - Directora Financiera o Gestor/a del departamento financiero.
  - Director Técnico o Gestor/a del departamento técnico.
  - Director de la Navegación o Técnico/a del departamento de Navegación en quien delegue.
  - Actuará como Secretario/a de la mesa un letrado/a del Departamento Jurídico.
7. *Órgano de contratación y adjudicación:* Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.
8. *Formalización de la compraventa en escritura pública:* Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

4W-5239-P

—————  
*Empresa Pública de Gestión de Activos, S.A.*

*Anuncio de enajenación mediante subasta pública de la parcela denominada «El Palenque» sita en la Isla de la Cartuja, Sevilla, propiedad de la misma.*

El Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A. aprobó en sesión celebrada el 30 de julio de 2020, la venta en pública subasta de la parcela ubicada en la Isla de la Cartuja, Sevilla, denominada el Palenque.

La parcela se sitúa en calle Camino de los Descubrimientos n.º 9, Isla de la Cartuja, Sevilla y es propiedad de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.

Respecto a este inmueble se advierte expresamente de la necesaria suscripción de Convenio urbanístico con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, con carácter previo a la realización de cualquier actividad edificatoria (Apartado 2.3. del Pliego que rige la enajenación mediante subasta).

1. *Entidad adjudicadora:*
  - Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.
  - Número de expediente: 2020/007.
2. *Objeto:*
  - Enajenación de la Finca del Registro de la Propiedad número 10 de Sevilla, folio 212, tomo 1.861, libro 248, finca registral n.º 1/13493. Referencia catastral: 424001TG3444S0001SO.
3. *Procedimiento de venta:*
  - Subasta, conforme al Pliego de Condiciones Particulares para la enajenación mediante subasta de la parcela denominada «El Palenque» sita en calle Camino de los Descubrimientos n.º 9, Isla de la Cartuja, Sevilla.
  - Tipo mínimo de licitación: Siete millones doscientos cinco mil euros (7.205.000 €), excluidos los impuestos que gravan la transmisión del inmueble.
  - Garantía: 5% del tipo mínimo de licitación.

4. *Obtención de la documentación e información:*

- Domicilio de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.: Calle Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Teléfono: 954 081 989.
- Correo electrónico: gerencia@epgasa.es.
- A través del perfil de contratante de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A., ubicado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.  
<https://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/COHAP12.html?organismo=CECEU>.

5. *Presentación de ofertas:*

- Documentación: La indicada en la cláusula 7.2 Documentación del Pliego que rige la subasta.
- Lugar de presentación: Domicilio social de EPGASA, sito, en 41092 Sevilla, Isla de la Cartuja, Camino de los Descubrimientos, n.º 2, Pabellón de la Navegación.
- Fecha límite de presentación: Hasta las 15.00 horas del día 26 de octubre de 2020.
- Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.
- Celebración de la subasta: Salón de Actos ubicado en el edificio Expo, calle Inca Garcilaso, n.º 3, Isla de la Cartuja, Sevilla.
- Fecha y hora apertura de proposiciones (Sobres A y B): A las 10.00 horas de 9 de noviembre de 2020.
- Fecha y hora del acto público de apertura de proposiciones admitidas (Sobre C): A las 10.00 horas de 17 de noviembre de 2020.

6. *Mesa de contratación:*

- Director Gerente, o directivo en quien delegue, que actuará como Presidente de la mesa.
- Directora Financiera o Gestor/a del Departamento Financiero.
- Director Técnico o Gestor/a del Departamento Técnico.
- Director de la Navegación o Técnico/a del Departamento de Navegación en quien delegue.
- Actuará como Secretario/a de la mesa un Letrado/a del Departamento Jurídico.

7. *Órgano de contratación y adjudicación:* Consejo de Administración de Empresa Pública de Gestión de Activos, S. A.

8. *Formalización de la compraventa en escritura pública:* Dentro del plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Sevilla a 4 de septiembre de 2020.—El Director Gerente, Rafael Candau Lancha.

4W-5240-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K  
Recurso de Suplicación 3888/18 -K

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 3888/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 16-6-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en Procedimiento nº 1030/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Sevilla a 16 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

34W-3185

#### SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K  
Recurso de Suplicación 4010/18 -K-

#### EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 4010/18-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 18-6-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en Procedimiento nº 1027/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 18 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3244

---

SALA DE LO SOCIAL

Negociado : K  
Recurso de Suplicación 60/19 -K-

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 60/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 2-7-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 11 de Sevilla, en Procedimiento nº 943/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 2 de julio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-3746

---

SALA DE LO SOCIAL

Negociado: K  
Recurso de suplicación 1172/19 -K-

EDICTO

D. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DE SEVILLA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA.

HACE SABER: Que en el Recurso de Suplicación nº 1172/19-K-, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 10-9-20, resolviendo recurso de suplicación contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, en Procedimiento nº 1126/16.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndole saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a AGRICOLA ESPINO SLU, cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia de la Sala, Alonso Sevillano Zamudio.

6W-5463

---

**Juzgados de lo Social**

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 813/2020 Negociado: 2E

N.I.G.: 4109144420180000909

De: D/Dª. GEMA MARIA CUERDA RODRIGUEZ

Abogado: LAURA LOPEZ GIL

Contra: D/Dª. KITTEN BURLESQUE L&T y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª YOLANDA VALDIVIELSO GARCÍA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 5 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 813/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. GEMA MARIA CUERDA RODRIGUEZ contra KITTEN BURLESQUE L&T y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 09/09/2020 del tenor literal siguiente:

“Dada cuenta, visto el contenido del anterior auto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 280 de la LRJS, citese de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial para el próximo 29/09/2020. a las 9:20 HORAS de su mañana, previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que en caso de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

La misma tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado debiendo comparecer con anterioridad en la Secretaría de este Juzgado ante mi presencia, sito en la planta 5ª a los efectos de acreditación y conciliación en su caso.”

Y para que sirva de notificación al demandado KITTEN BURLESQUE L&T actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Yolanda Valdivielso García.

6W-5429

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 297/2019 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420190003149

De: D/Dª. MARINA FERNANDEZ MORENO

Abogado: RAFAEL PINEDA RUIZ

Contra: D/Dª. PARHAM PARHAMY y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 297/2019 se ha acordado citar a PARHAM PARHAMY como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PARHAM PARHAMY, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5409

MÁLAGA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 400/2019 Negociado: S4

N.I.G.: 2906744420190004814

De: D/Dª. SANDRA ARANA VELASQUEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. (ADMINISTRADOR CONCURSAL) ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE,S.L. y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª FRANCISCO JOSÉ MARTÍNEZ GÓMEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE MALAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 400/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SANDRA ARANA VELASQUEZ contra (ADMINISTRADOR CONCURSAL) ENRIQUE MARIA MURUBE FERNANDEZ, AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE,S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado en la que se ha dictado Sentencia Nº 417/19 de fecha 10 de octubre de 2019 y auto de aclaración de fecha 10/12/19.

Del contenido de la sentencia y de todo lo actuado, podrá tener conocimiento mediante comparecencia en este Juzgado, haciéndosele saber que contra la misma, podrá preparar Recurso de Suplicación en el plazo de los cinco días siguientes a la presente notificación.

AUTO

Magistrado-Juez

Sr/Sra D/Dª JOSÉ ENRIQUE MEDINA CASTILLO

En MALAGA, a diez de diciembre de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En este procedimiento se ha dictado sentencia que ha sido notificado a las partes litigantes.

SEGUNDO.- El Graduado Social. D. RAFAEL POZO SANCHEZ, en representación de Dª SANDRA ARANA VELASQUEZ ha solicitado la aclaración de la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 214.1 de la LEC establece que los Tribunales no podrán variar las resoluciones que dicten después de firmadas pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Las aclaraciones podrán hacerse, según establece el apartado segundo del mismo precepto, de oficio por el Tribunal dentro de los dos días siguientes a la publicación de la resolución o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal dentro del mismo plazo. La petición de aclaración deberá resolverse dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en el que solicitara.

SEGUNDO.- En este caso la aclaración ha sido solicitada dentro de plazo y procede acceder a la misma.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

1.- Estimar la solicitud de D<sup>a</sup> SANDRA ARANA VELASQUEZ de aclarar la sentencia dictado en este procedimiento con fecha en el sentido que se indica a continuación:

DONDE DICE: “Condenar a la empresa a abonar a la actora la suma de tres mil documentos setenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euros (3,273, 46 €) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto e intereses de demora.”

DEBE DECIR: “Condenar a la empresa a abonar a la actora la suma de tres mil doscientos setenta y tres euros con cuarenta y seis céntimos de euros (3,273, 46 €) por los conceptos expresados en el hecho probado cuarto e intereses de demora.”

2.- Incorporar esta resolución al Libro que corresponda y llevar testimonio a los autos principales.

Notifíquese la presente resolución

Contra este auto no cabe interponer recurso sin perjuicio de los recursos que puedan interponerse frente a la resolución aclarada.

EL/LA MAGISTRADO/A EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AUXILIAR DE SERVICIOS SIERRA NORTE,S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 12 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco José Martínez Gómez.

6W-3300

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por el que se convocan subvenciones en el presente ejercicio 2020, a personas titulares de licencia de taxi para la modernización de la flota de vehículos, a través de varias modalidades de ayudas (1.- modernización y mejora del vehículo, 2.- taxímetros para integración con sistema de gestión de flota y app de conexión con usuario, 3.- mamparas o pantallas antiparticulas y 4.- apoyo a los eurotaxis) del Instituto del Taxi.*

BDNS (Identif.): 523746.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523746>).

Primero. *Beneficiarios.*

Toda persona titular de autorización de transporte de la serie VT (licencia de taxi) de la ciudad de Sevilla, con visado de la licencia en vigor, y sin sanciones en los últimos doce meses por infracciones en materia de transporte, entre otras.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas titulares de licencia que hayan sido subvencionados por el mismo objeto en las convocatorias anteriores.

En el caso de la modalidad 4.-apoyo a los eurotaxis, que el vehículo cumpla las especificaciones técnicas para vehículo accesible y la aceptación de mantener la titularidad del vehículo, estar adscrito a una emisora para contratación previa de servicio y su destino como eurotaxi durante, al menos, cinco años.

Segundo. *Objeto.*

Otorgamiento de subvención de carácter económico a las personas con autorización de transporte de la serie VT (licencias de taxi) de la ciudad de Sevilla para promover la modernización de la flota, fomentar la actividad del transporte de personas con movilidad reducida y mantener una actividad de interés social, así como prepararse para la implementación del sistema de gestión de flota y sufragar costes de medidas de seguridad.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Cuantía.*

Importe total de quinientos noventa y cinco mil euros (595.000 €), de los cuales cuarenta mil euros (40.000 €) estarán destinados a la modernización y mejora del vehículo (modalidad 1), ciento cincuenta mil (150.000 €) (modalidad 2), treinta mil euros (30.000 €) (modalidad 3) y trescientos setenta y cinco mil euros (375.000 €) (modalidad 4) En la modalidad 1 la ayuda no superará la cantidad de cien euros (100 €) para cada una, no superando el 50% del coste.

En la modalidad 2 la ayuda alcanzará como máximo, la cantidad de trescientos euros (300 €) cada una y no sobrepasará el 50% del coste de adquisición. Las ayudas correspondientes a la modalidad 3 no superarán la cantidad de treinta euros (30 €) cada una y en todo caso, no superarán el 50% del coste de la adquisición. Las correspondientes a la modalidad 4 alcanzarán como máximo el 50% del coste de la inversión y nunca superarán los catorce mil euros (14.000 €) por vehículo nuevo ni los tres mil euros (3.300 €) por modificaciones, adaptaciones técnicas e instalaciones en los vehículos.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y concluirá a los diez días hábiles siguientes.

Sexto. *Otros datos.*

Junto con la solicitud se deberá presentar:

Anexos IV, V, VI, VII y IX.

Documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Factura original de la adquisición y justificante del pago de dicha factura, conforme se describe en las Bases.

Información detallada en las bases de la convocatoria.

Sevilla a 14 de septiembre de 2020.—La Jefa del Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

6W-5494

---

#### SEVILLA

*Extracto del acuerdo de fecha 11 de septiembre de 2020 de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva «Sevilla libre de VIH y SIDA 2020» del Servicio de Salud del Área de bienestar social, empleo y planes integrales de transformación social.*

BDNS (Identif.): 523823.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/523823>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios.*

Entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollen proyectos o realicen actividades de prevención, promoción y protección de la salud sobre VIH y sida en el municipio de Sevilla.

Segundo. *Finalidad.*

La finalidad de esta convocatoria es establecer vías de colaboración entre la iniciativa social y la Administración Local apoyando la realización de proyectos y actividades que complementen las competencias y actividades municipales.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia 14 de julio de 2005).

Cuarto. *Importe.*

El crédito reservado a esta convocatoria asciende a la de 95.000,00 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud y anexos formalizados se pueden descargar desde la web <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y <http://www.sevilla.org/>

Sevilla a 8 de septiembre de 2020.—El Director General de Salud Pública y Protección Animal. P.D. de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 24 de junio de 201, Antonio Sánchez Tosina.

4W-5511

---

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 11 de septiembre de 2020, acordó aprobar las siguientes modificaciones de los precios públicos por la prestación de servicios y realización de actividades socioculturales en el Teatro Auditorio Riberas del Guadaíra, establecidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2018 (expediente 10280/2020):

— En las tarifas del Servicio 1. Teatro auditorio (alquiler para espectáculos artísticos-culturales) se establece una reducción del 50% cuando la autorización de uso del teatro-auditorio para espectáculos artísticos-culturales incluya un mínimo de 6 días por temporada, sin cancelación de ninguna fecha previa.

— Dadas las limitaciones de aforo adoptadas como medidas preventivas de salud pública y mientras dure la situación de crisis sanitaria ocasionada como consecuencia de la situación y evolución de la pandemia por coronavirus (COVID-19), las cuantías de todos los precios públicos establecidos se fijarán proporcionalmente mediante la aplicación a los importes consignados del tanto por ciento del aforo máximo permitido en cada momento por las normas dictadas al efecto por el Estado, la Comunidad Autónoma o, en su caso, por este Ayuntamiento.

Contra el citado acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que haya dictado el acto administrativo impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Por su parte contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento.  
Alcalá de Guadaíra a 11 de septiembre de 2020.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz

4W-5441

---

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, según certificado de la Secretaría de fecha 7 de septiembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos CE-1/2020, en la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

*Altas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
320 22001	Suministro de libros	1.092,00
320 48028	Subv. IES Torre Guzmanes	360,00
320 48029	Subv. IES Matilde Casanova	360,00
Total gasto		1.812,00

Esta modificación se financia con bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo con el siguiente detalle:

*Bajas en aplicaciones de gastos*

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
320 48000	Premios y becas	1.092,00
320 48006	Premios y becas mejores expedientes	720,00
Total gasto		1.812,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Algaba a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

34W-5346

---

BURGUILLOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de julio de 2020 ha aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el procedimiento a información pública y se anuncia que los acuerdos con todos los antecedentes permanecerán expuestos al público en la Intervención Municipal por término de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, hasta entonces provisionales, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

El expediente se podrá examinar en las dependencias del Ayuntamiento, en la Plaza de la Constitución núm. 1, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00.

En Burguillos a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Domingo Delgado Pino.

15W-5371

---

CARMONA

*Corrección de errores*

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que habiéndose publicado con fecha 14 de septiembre de 2020, en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, el anuncio relativo a las Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona, se incluye una rectificación en el sentido siguiente:

En el título de las bases, donde consta lo siguiente:

— Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Debe constar:

— Bases generales que regulan el proceso para la estabilización y consolidación de empleo temporal y creación de bolsas de trabajo, en su caso, para la cobertura eventual de puestos iguales o similares en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

En Carmona a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

34W-5349

#### CASTILLEJA DEL CAMPO

Solicitada por Quesos Los Vázquez S.L. solicitud de Calificación Ambiental de la actividad que precisa realizar obras de modificación de las instalaciones y edificaciones existentes para solventar el problema de la contaminación cruzada en su línea de fabricación de postres y para satisfacer la demanda de visitantes a las instalaciones, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre calificación ambiental y lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días; así se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportuno.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedecastillejadelcampo.dipusevilla.es/>.

En Castilleja del Campo a 26 de agosto de 2020.—El Alcalde, Narciso Luque Cabrera.

34W-5020-P

#### HERRERA

Don Jorge Muriel Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Gobernación de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en primera convocatoria el 1 de septiembre de 2020, dictaminó favorablemente la cuenta General del Ayuntamiento de Herrera, correspondiente a 2019, integrada por la de la propia entidad y la del C.E.E. Herrera S.L. (Sociedad Municipal de capital íntegramente local).

Dicha Cuenta General, junto al Dictamen de la Comisión Informativa, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Herrera a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

4W-5396

#### LANTEJUELA

Don Juan Lora Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, por el presente edicto.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas para gastos derivados de las aportaciones municipales de subvenciones aprobadas por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla para mejora de archivos y bibliotecas municipales, sin que se vea perturbado el respectivo servicio.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Lantejuela en la siguiente dirección: [transparencia.lantejuela.org](http://transparencia.lantejuela.org)

Este anuncio, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección: <https://sede.lantejuela.org>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lantejuela a 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Lora Martín.

15W-5355

#### LORA DE ESTEPA

Don Francisco Rodríguez Espejo, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber.—De la resolución 191/2020 de fecha 18 de agosto de 2020 por la que se acuerda la delegación de funciones y firma de Alcaldía por vacaciones, cuyo contenido es el siguiente:

«Que debiendo ausentarme de la Corporación por vacaciones, desde el día 19 de agosto hasta el día 18 de septiembre de 2020, al amparo de lo previsto en el art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente acuerdo:

Primero.—Que me sustituya como Alcalde-Presidente en funciones, y se delega para la firma de cuantos documentos sean necesarios a don Francisco Rodríguez Espejo, actual primer Teniente de Alcalde, durante el plazo indicado.

Segundo.—Que se notifique la presente resolución al interesado y a los servicios municipales.

Tercero.—Que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día 19 de agosto hasta el 18 de septiembre de 2020.

Cuarto.—Que se de cuenta al Ayuntamiento Pleno para su conocimiento y efectos que correspondan.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Lora de Estepa a 8 de septiembre de 2020.—El Alcalde en funciones, Francisco Rodríguez Espejo.

4W-5419

#### MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de septiembre de 2020, por unanimidad de todos los miembros, se adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando la puesta en marcha en nuestra localidad de los programas para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años, mayores de 30 hasta 44 años, y mayores de 45 años de edad correspondientes a la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicios Andaluz de Empleo para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE) en Andalucía, regulada en el Capítulo I del Decreto Ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), núm. de expediente SE/AIRE/0046/2020, los reunidos por unanimidad en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía acuerdan:

Primero: Aprobar que el criterio de selección en los programas para la contratación de jóvenes de entre 18 y 29 años, mayores de 30 hasta 44 años, y mayores de 45 años de edad correspondientes a la Resolución de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicios Andaluz de Empleo para la concesión de una subvención, en régimen de concurrencia no competitiva en el marco de la Iniciativa para la Activación, Impulso y Recuperación del Empleo (Iniciativa AIRE) en Andalucía, regulada en el Capítulo I del Decreto Ley 16/2020 de 16 de junio por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), núm. de expediente SE/AIRE/0046/2020, de modo que en cada caso el procedimiento consistirá en solicitar oferta al Servicio Andaluz de Empleo y después se aprobarán las contrataciones conforme al documento de Resultado de Selección enviado por el Servicio Andaluz de Empleo en el que se relacionan las candidaturas ordenadas según la prelación de la citada normativa.

Segundo: Publicar el siguiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Tercero: Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Andaluz de Empleo.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

34W-5345

#### OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que de conformidad con los preceptos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se considera definitivamente aprobado el expediente de Intervención 54/2020 una vez aprobado inicialmente por el Pleno constituido en sesión de fecha 30 de julio del corriente y publicado en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 188 de fecha 13 de agosto y transcurrido el plazo de quince días sin presentarse reclamación.

El resumen de los créditos del Presupuesto Municipal a nivel de capítulos quedaría de la siguiente manera:

#### Presupuesto de ingresos 2020

Denominación	PI	PD
Impuestos directos	2.347.500,00	2.347.500,00
Impuestos indirectos	115.000,00	115.000,00
Tasas y otros ingresos	458.801,10	458.801,10
Transferencias corrientes	2.959.445,72	3.502.099,43
Ingresos patrimoniales	5.500,20	5.500,20
Enajenación de inversiones reales	0,10	0,10
Transferencias de capital	0,40	140.483,48
Activos financieros	0,20	601.020,38
Pasivos financieros	0,30	1.053.445,22
<i>Total</i>	<i>5.886.248,02</i>	<i>8.223.849,91</i>

*Presupuesto de gastos 2020*

<i>Denominación</i>	<i>CI</i>	<i>CD</i>
Gastos de personal	3.226.948,71	3.376.536,77
Gastos en bienes corrientes y servicios	1.637.374,31	1.963.874,51
Gastos financieros	14.100,00	7.100,00
Transferencias corrientes	241.425,00	398.014,86
Fondo de contingencia y otros imprevistos	64.000,00	0,00
Inversiones reales	442.400,00	2.199.886,20
Transferencias de capital	0,00	142,00
Activos financieros	0,00	0,00
Pasivos financieros	260.000,00	278.295,60
<i>Total</i>	<i>5.886.248,02</i>	<i>8.223.849,94</i>

En Olivares a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

4W-5415

---

**PILAS**

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento de Pilas, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 38/2020 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

*Altas en aplicaciones de gastos*

De acuerdo con lo previsto en el citado Informe de Intervención de fecha 16 de julio de 2020, y siendo preciso acometer gastos que no pueden demorarse, existiendo además una cantidad (2.231.566,09 €) de Remanente Líquido de Tesorería de libre disposición con respecto al importe de estabilidad presupuestaria, se propone la presente modificación de crédito con cargo al mismo, (todo ello sin perjuicio de reservar las cantidades dentro del importe de estabilidad presupuestaria (1.486.127,22 €) de los posibles destinos previos aún no empleados), de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15001/22604	Costas tasación Copisa con cargo RLT/Jurídicos, Contenciosos	34.271,99
41901/22604	Sentencia 137/20-Aut. 292/17 Sanción en materia laboral y de S.S. con cargo RLT/Jurídicos, Contenciosos	100.016,00
23101/16000	Responsabilidad Solidaria 15/1388 Geriátrico "El Pilar" con cargo RLT/Seguridad Social	187.517,27
<i>Total</i>		<i>321.805,26</i>

**2.º Financiación.**

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

*Estado de ingresos*

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	321.805,26
<i>Total</i>		<i>321.805,26</i>

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia municipal de este Ayuntamiento [<https://pilas.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 11 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

6W-5437

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

Don José María Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 2020, acordó dictaminar favorablemente, por mayoría, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2019.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en base a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

En La Puebla de los Infantes a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde, José María Rodríguez Fernández.

4W-5397

## EL REAL DE LA JARA

Don José Manuel Trejo Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2020, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

El texto de la Ordenanza sometida a aprobación consta publicado en la web municipal. Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales o sus modificaciones.

Lo que firmo a los efectos procedentes.

En El Real de la Jara a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

34W-5348

## LA RINCONADA

Por Decreto de Alcaldía n.º 1609 INT de fecha 9 de septiembre de 2020, se acuerda aprobar las bases reguladoras y la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la adquisición de material de estudio a estudiantes de bachillerato y ciclos formativos afincados en La Rinconada, curso 2020-2021. El gasto total del programa ascenderá como mínimo a 25.000,00 €, teniendo en cuenta que si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente. Igualmente se acordó publicar las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos municipal y en la página web municipal y en el Portal de la Transparencia

**BASES REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE BECAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ESTUDIO DE LOS ESTUDIANTES DE LA RINCONADA QUE PRETENDAN CURSAR ESTUDIOS DE BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2020-2021**

1. *Objeto del presente concurso.*

Constituye el objeto de las presentes bases el regular un régimen de ayudas para la adquisición de material de estudio, de los y las estudiantes que, afincados en La Rinconada, cursen estudios de Bachillerato y Ciclos Formativos, durante el curso académico 2020-2021.

El Ayuntamiento de la Rinconada pretende con ello complementar, por un lado, el régimen general de becas, con la aprobación de un programa particular para la adquisición de material de estudio y, por otro, complementar el régimen de ayudas al transporte, adquisición de materiales y ayuda al estudio, que en su caso hubieran desarrollado el Ministerio de Educación y Cultura y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

En suma, se trata de minimizar el impacto económico que supone a nuestros y nuestras estudiantes residentes en el municipio el tener que hacer frente a la adquisición de manuales y de material escolar dada la inexistencia de la gratuidad de dichos elementos que sí se da en los niveles de Educación Obligatoria, conscientes de las dificultades y limitaciones que el hecho impone a las personas que tienen unos recursos limitados y que continúan sus estudios postobligatorios para poder obtener un mayor grado de empleabilidad.

2. *Requisitos generales de los beneficiarios de la subvención.*

Los y las solicitantes de las ayudas a la adquisición de material de estudio para estudiantes de Bachillerato y Ciclos Formativos de La Rinconada curso 2020-2021 previstas en las presentes bases deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano/a español o de alguno de los países miembros de la Unión Europea o ciudadano extracomunitario, en este último caso provisto de permiso de estudios y residencia en vigor.
- b) Tener fijada su residencia habitual, de manera permanente e ininterrumpida, en el municipio de la Rinconada. Se comprobarán los datos padronales que certifiquen dicha realidad. La antigüedad de residencia en el municipio deberá ser de al menos 1 año de forma continuada a la fecha de la solicitud, no atendándose aquéllos o aquéllas solicitantes que no cumplan dicho requisito.
- c) Encontrarse matriculado o matriculada en Institutos públicos o en centros privados que cuenten con la autorización de organismos públicos competentes en materia de educación y cuyos estudios conduzcan a la obtención de un título oficial, matriculación que deberá comprender un período mínimo de nueve meses, (incluido bachillerato de adultos). Quedan excluidos los estudios realizados a distancia o los realizados on-line.

Los y las solicitantes deberán acreditar que durante el curso 2020-2021, cursarán todas las asignaturas de un curso como mínimo.

- d) Haber justificado, en su caso, las subvenciones que hayan percibido por el Ayuntamiento de La Rinconada en algunas de las convocatorias realizadas en años anteriores por el Ayuntamiento de La Rinconada.
- e) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de obligaciones con la Hacienda Estatal.
- f) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de pagos con las Haciendas Estatal y Local.
- g) Todos y cada uno de los miembros de la unidad padronal deben encontrarse al corriente de pagos con la Hacienda Local.

En los casos f) y g) se exceptuarán en éste los contribuyentes con calendario de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, lo cual deberán demostrarlo.

### 3. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El Plazo presentación de solicitudes será desde el 1 al 31 de octubre de 2020, una vez publicado el extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Estas bases también serán publicadas en la web municipal ([www.larinconada.es](http://www.larinconada.es)) y en el portal de transparencia ([www.transparencia.larinconada.es](http://www.transparencia.larinconada.es)). Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente, por resolución de Presidencia instado por la Delegación de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

2. Los y las interesadas deberán dirigir su solicitud a la atención de la Delegación del Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada, adjuntando la documentación que se indica en el siguiente apartado («Forma de Presentación de las Solicitudes»).

Podrán presentar la solicitud y la documentación referidas en Registro General de La Rinconada, sito en La Rinconada, Plaza de España n.º 6 y en el Registro General de la Tenencia de Alcaldía, sito en San José de La Rinconada, Plaza Juan Ramón Jiménez. De la misma forma podrán presentarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 4. Forma de presentación de las solicitudes.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida al Área de Educación del Ayuntamiento de la Rinconada, según modelo que se adjunta a las presentes bases (anexo I).
- b) Para la notificación telemática la persona solicitante deberá aportar en el apartado correspondiente de la solicitud su correo electrónico, en cuyo caso este será la forma de notificación. Deberá escribirse la dirección de correo electrónico en mayúsculas y con letra legible.
- c) Fotocopia del documento acreditativo de la identidad del solicitante (DNI, Pasaporte o N.I.E.).
- d) Un certificado acreditativo de encontrarse matriculado o matriculada durante el curso 20-2020-2021 en centros de enseñanza oficiales o en centros privados autorizados por organismos públicos con competencia en materia de educación, con la incorporación del número y denominación de las asignaturas en las que se encuentre matriculado y que como mínimo será de un curso completo. Dicho certificado deberá estar convenientemente firmado por la Dirección o Secretaría del Centro y sellado.
- e) Cuando los estudios se realicen en el extranjero, deberá adjuntarse, además de traducción de la matrícula, una declaración jurada del interesado que ratifique dicha traducción.
- f) Autorización para comprobar datos fiscales relativos al año 2019 ante la Hacienda Pública, (Declaración del IRPF de los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca). En caso de no tener obligación de presentarla, igualmente deberán autorizar al Ayuntamiento de La Rinconada para la comprobación de los datos fiscales ante la Hacienda Pública. La autorización de consulta de los datos fiscales será tan amplia como miembros registrados en el domicilio se reflejen en el padrón municipal.

### 5. Subsanación de solicitudes.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en el punto 4 de las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá a las personas interesadas para que en el plazo de diez días procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

### 6. Criterios objetivos para la concesión de la ayuda.

Las solicitudes presentadas por los interesados/as se resolverán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los recursos económicos de la unidad familiar. La concesión se practicará previa baremación de las solicitudes presentadas por las personas solicitantes a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se establecerán en el apartado correspondiente y se aplicará - con el límite fijado para esta convocatoria y dentro del crédito disponible- a aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación de acuerdo con la aplicación de los citados criterios. Se tendrá en cuenta, entre otros ingresos, además de las rentas de trabajo, el rendimiento de inmuebles arrendados, las rentas imputadas por viviendas no habituales, los ingresos por actividades económicas por estimación directa, los ingresos por actividades económicas por estimación objetiva, actividades agrícolas y ganaderas, pensiones no contributivas y cualquier ingreso que figurase en los certificados emitidos por la AEAT, por último se tendrán en cuenta los importes reflejados del capital inmobiliario acreditado fiscalmente, el producto de la capitalización de los intereses generados por depósitos, acciones, bonos y otros productos financieros, declarados en la última declaración del I.R.P.F. Para tener en cuenta estos últimos se procederá al cálculo estimativo de dichos importes entendiendo dicho importe como el rendimiento de un 1 % sobre el capital. Se podrá tener en cuenta en la baremación la existencia o no de otro tipo de ayudas de modo que en caso de empate, tendrá preferencia aquel o aquella solicitante que no haya obtenido ningún tipo de ayuda de otra Administración.

### 7. Cálculo para el resultado de baremación.

La baremación vendrá indicada por el resultado de la renta per cápita.

La renta per cápita de la unidad familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas de los miembros de la unidad familiar del ejercicio anterior al curso escolar de la convocatoria de cada uno de los miembros computables de la familia que hayan obtenido ingresos de cualquier naturaleza, dividida entre el total de los miembros de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar a efectos de cálculo de la renta, todos los miembros residentes en el domicilio, lo cual será comprobado con los datos obrantes en el padrón municipal.

Una vez calculada la renta per cápita, se confeccionará un listado de posibles beneficiarios ordenados por N.I.F, conjuntamente con el número de orden alcanzado en el listado, sabiendo que son posibles beneficiarios, al menos los 250 primeros.

#### 8. *Órganos competentes.*

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Área de Educación del Ayuntamiento de La Rinconada.

La verificación de que las instancias presentadas se encuentren correctamente cumplimentadas y firmadas, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo a lo dispuesto en el apartado cuatro de las presentes bases reguladoras («Forma de Presentación de las Solicitudes»), se llevará a cabo por parte de la Comisión de valoración, formada por 3 funcionarios del Ayuntamiento.

Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de subsanación de errores en su caso, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.

#### 9. *Tramitación.*

1. La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el punto 6. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación previa.

2. El informe de evaluación incluirá la relación de solicitudes que hayan conseguido un orden preferente tras aplicar a cada una de ellas los criterios objetivos. La suma de los importes propuestos para su concesión en el informe de evaluación no podrá ser superior al crédito presupuestario previsto en la convocatoria.

3. El órgano instructor formulará propuesta provisional de resolución, en base al informe presentado por la Comisión de Valoración.

4. La propuesta provisional de resolución contendrá:

A) La relación de personas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y cuantía de la subvención ortogable.

B) La relación de personas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación. Tendrán la consideración de beneficiarias suplentes.

Dicha propuesta se publicará en la página web municipal, <https://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano/Tablon.do?action=verAnuncios> (pestaña de becas), así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada, otorgando un plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la publicación, para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de dicha publicación.

#### 10. *Audiencia, aportación de documentación y aceptación.*

El órgano instructor, tras haberse dictado la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de diez días para que, los beneficiarios provisionales y suplentes puedan alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a. Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para la obtención de la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

#### 11. *Propuesta definitiva de resolución.*

La comisión de valoración analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia, comprobará la documentación aportada y formulará informe, en base al cual el órgano instructor, emitirá propuesta definitiva de resolución que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

#### 12. *Resolución.*

La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la beca, así como, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que el beneficiario cumple todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

El plazo máximo para resolver cada solicitud será de tres meses a partir de la fecha en que acabe la convocatoria.

Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que el interesado podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados o Tribunales de lo Contencioso-Administrativo, en este caso en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

#### 13. *Notificación y publicación.*

Los actos que deban ser notificados en particular los de requerimiento de subsanación, trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 8.4.b de las presentes bases, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Rinconada. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Cuando el contenido de las publicaciones contengan datos que puedan ser contrarias al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal o familiar de las personas físicas en virtud de lo establecido en el Reglamento UE General de Protección de Datos y a la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se limitará a contener una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde las personas interesadas podrán comparecer, en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.



Al practicar las publicaciones previstas en el apartado anterior, se realizará un aviso de carácter únicamente informativo a las personas incluidas en la correspondiente publicación, siempre que se haya consentido en la solicitud. Este aviso se enviará a la dirección de correo electrónico y/o teléfono especificado en la solicitud.

#### 14. *Cuantía de la subvención.*

El importe de la ayuda objeto de subvención será de cien euros (100 €), por curso y beneficiario-a. El importe destinado a la convocatoria será como mínimo el recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de La Rinconada, y el número de beneficiarios no menos de 250, si bien éste podrá aumentar según la disponibilidad presupuestaria.

#### 15. *Forma de abono.*

Los y las estudiantes adjudicatarias de las ayudas recibirán un cheque-libro nominativo sin valor económico para la compra de material de estudio (manuales y material escolar) que se podrá utilizar en los establecimientos comerciales del Municipio adheridos a un convenio o acuerdo de colaboración con el Ayuntamiento que se firmará al efecto.

El valor del cheque-libro se establece en un valor de 100,00 €. En todo caso, nunca existirá transacción económica con dichos cheque-libros, de modo que las diferencias existentes entre el valor del cheque-libro y el precio final del material será abonado por los y las adjudicatarias en los correspondientes establecimientos. En el caso de que el importe del material adquirido sea superior al importe de dicho cheque-libro y en el caso de que el valor sea inferior, los comercios adheridos emitirán unos vales para su posterior compensación y que servirán para la adquisición de material escolar en dichos comercios.

Después de la correspondiente compra de material, los cheque-libros quedarán en poder de los comercios adheridos de forma que se abonarán los importes resultantes a estos.

Para el caso de estudios específicos en los que no se utilicen manuales o materiales que se puedan adquirir en los comercios adheridos, se indicará por registro de entrada municipal esta situación y se deberá aportar un certificado emitido por la Dirección del Centro de Estudios donde se indique qué tipo de material es el requerido. Tras su estudio por parte de la comisión técnica, y tras la verificación de la procedencia, se resolverá de la siguiente forma:

- El cheque libro será devuelto al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de La Rinconada, entregado por registro de entrada.
- Se emitirá un talón nominativo a nombre del o la beneficiaria, o tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe.
- Para la justificación del gasto realizado se estará a lo recogido en el punto 17 de estas bases reguladoras.

No se admitirán facturas de materiales no detallados en el certificado emitido por el Centro de Estudios.

#### 16. *Plazo de ejecución de la actividad.*

El beneficiario de la subvención deberá realizar el gasto subvencionado, inversión o proyecto que fuera objeto de la subvención inexcusablemente en el curso 2020-2021.

Se entiende como curso académico el comprendido desde el 10 de septiembre de 2020 hasta el 1 de junio de 2021.

#### 17. *Justificación del cumplimiento de la actividad.*

En caso de haberse entregado al beneficiario o beneficiaria un talón nominativo a nombre del mismo o del tutor o tutora en caso de que sea menor de edad, por el mismo importe, éste deberá acreditar el destino del importe íntegro de las cantidades recibidas a la finalidad y en el período para el que fue concedida.

La justificación del gasto se realizará con anterioridad al 31 de julio de 2021, sin perjuicio de que pueda ser justificada por el o la beneficiaria antes de la finalización del curso académico. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el periodo máximo de un mes, previa solicitud cursada al efecto por el o la interesada, donde deberá indicar la causa de la demora y demás circunstancias que entiendan deben ser tenidas en cuenta para justificar el retraso.

La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de facturas y justificaciones originales así como los datos del beneficiario/a de la beca.

En las facturas ha de figurar la totalidad de los gastos fiscales de la empresa proveedora (C.I.F. o N.I.F., denominación, dirección), los datos fiscales del beneficiario/a de la subvención (C.I.F. o N.I.F. del beneficiario/a, denominación) y datos propios de la factura (fecha y número de factura, tipo impositivo de IVA aplicado, cuota tributaria y base imponible debidamente desglosadas).

a) La forma de pago de estos gastos se expresará en la factura o documento equivalente de la forma siguiente:

- Pago en efectivo: mediante «recibí» firmado sobre la factura o el documento correspondiente con indicación del nombre y D.N.I. de quien recibe los fondos.
- Pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario del citado cheque.
- Pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta bancaria beneficiaria, adjuntando documento bancario justificativo de la transferencia y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la citada transferencia.
- Pago por domiciliación bancaria: mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo del cargo bancario correspondiente.

Se habrán de presentar las facturas y justificantes originales, copias compulsadas o mera fotocopia (en este último caso previa exhibición de los originales para permitir su cotejo por el Ayuntamiento de La Rinconada), dichas facturas, deberá corresponderse con los materiales requeridos por su centro docente.

No se admitirá como gasto subvencionable los de transporte.

#### 18. *Verificación y revocación.*

Al margen de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez concluido el proceso de adjudicación de las ayudas concedidas el Ayuntamiento de la Rinconada podrá requerir a los beneficiarios-as la presentación de los documentos que considere oportunos para acreditar la efectiva realización del gasto para el que le fue concedida la subvención.

La aceptación de las presentes bases implicará también la autorización al Ayuntamiento de la Rinconada para recabar de cualquier organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza -pública, semipública o privada- los datos necesarios para determinar la concesión o denegación de la ayuda y, en el caso de que fuera concedida, para determinar si su importe fue íntegramente empleado para la finalidad que le fue concedida.

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por el beneficiario en virtud de lo dispuesto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada y, particularmente, el incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 12 («Obligaciones de los Beneficiarios-as») o el falseamiento u ocultación de los datos que hubieran dado lugar a la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la revocación de la resolución estimatoria de la misma y al reintegro del importe total o parcial de la subvención inicialmente concedida, previa resolución dictada al efecto por el órgano competente para su concesión, que deberá estar debidamente motivada y ser notificada al interesado.

#### 19. *Concurrencia de subvenciones y compatibilidad.*

La obtención de las subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias.

#### 20. *Obligaciones del beneficiario-a.*

Los solicitantes de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las presentes bases reguladoras y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de la Rinconada hubiera aprobado al efecto. En particular, lo siguiente:

- a) Presentar los impresos, declaraciones, documentos y justificaciones que se indican en las presentes bases reguladoras y, en particular, en su apartado cuatro («Forma de Presentación de las Solicitudes»), consignando fielmente los datos que le fueran solicitados.
- b) Facilitar toda la información, declaraciones, documentos y justificantes que en cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras le sean exigidos por el Ayuntamiento de La Rinconada, y someterse a las actuaciones de comprobación que con relación a las subvenciones concedidas se practiquen por parte de la Intervención de Fondos del Ayuntamiento.
- c) Ejecutar la actividad para la que se hubiera concedido la subvención interesada.
- d) Acreditar ante el Ayuntamiento de La Rinconada la real y efectiva ejecución de la actividad la cual le fue concedida la subvención interesada, y que aquella actividad tuvo lugar dentro del plazo de ejecución previsto en las presentes bases.
- e) En caso de revocación de la ayuda, el o la interesada deberá reintegrar el importe íntegro de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

#### 21. *Reintegro.*

Para el procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones así como en el capítulo VII de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal.

#### 22. *Financiación.*

Los recursos para financiar las ayudas y subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras estarán sujetos a los créditos presupuestarios que el Ayuntamiento de la Rinconada asigne al Área de Educación en las correspondientes partidas presupuestarias.

La cuantía global mínima a repartir entre los y las beneficiarias, asciende a la cantidad de 25.000,00 €, y a cargo de la partida 0702-32600-48100 Ayudas sociales para estudiantes. Si existiera disponibilidad presupuestaria suficiente podría aumentar el número de becas y la cuantía total proporcionalmente.

#### 23. *Aplicación e interpretación de las presentes bases.*

El órgano competente para la resolución de las dudas o controversias que pudieran suscitarse con motivo de la interpretación o aplicación de las presentes bases reguladoras será el Sr. Alcalde, a propuesta del Área de Educación.

#### 24. *Régimen jurídico.*

La convocatoria de estas subvenciones se regirá por lo previsto en el Título VII de las Bases de ejecución presupuestaria del Ayuntamiento de La Rinconada, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto le sea de aplicación.

#### 25. *Entrada en vigor.*

Las presentes bases entrarán en vigor después de su aprobación por el Ayuntamiento de La Rinconada y posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La Rinconada a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-5372

### LA RODA DE ANDALUCÍA

Don Juan Jiménez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía de esta localidad n.º 315/2020, de fecha 1 de septiembre de 2020, se aprobaron las Bases Reguladoras de la convocatoria de ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de La Roda de Andalucía y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19, del modo que se expresa a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA A TRABAJADORES AUTÓNOMOS, MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS RADICADAS EN EL MUNICIPIO DE LA RODA DE ANDALUCÍA Y AFECTADAS POR LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19

#### Base 1. *Objeto y finalidad.*

##### 1.1. Marco general.

El fundamento de estas Bases reguladoras es la convocatoria, del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía a fin de destinar 300,00 euros a los negocios que se hayan visto obligados a cerrar durante esta crisis sanitaria, y especialmente 500,00 euros a los nego-

cios vinculados al sector de la hostelería. Se trata de un fondo de para empresas, Pymes que tengan domicilio social y local en La Roda de Andalucía, empresas y negocios exentos del pago del IAE.

El Ayuntamiento de la Roda de Andalucía tiene, entre sus competencias, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, entre los que se incluyen las medidas que se quieren implantar a raíz de la crisis sanitaria del COVID-19, conforme al artículo 9, apartado 21, de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, cuyo ejercicio, en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad municipal, fue reconocido por el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Igualmente, en aplicación de la cláusula general de competencia, prevista en el artículo 8 de la citada Ley 5/2010, de 11 de junio, sin perjuicio de las competencias enunciadas, el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía tiene competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

#### 1.2. Programa.

La presente convocatoria de concesión de subvenciones destinadas a minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca, lo antes posible, una reactivación de la economía de La Roda de Andalucía, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Las bases reguladoras de las subvenciones se aprueban en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

#### 1.3. Objeto.

Las Bases tienen por objeto regular las convocatorias que se dirijan a la concesión de ayudas de emergencia para los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas, cuyo domicilio fiscal y local comercial afecto a la actividad se radique en el término municipal de La Roda de Andalucía y éste último permanezca cerrado al público, a raíz de las medidas derivadas de la declaración del estado de alarma provocada por el COVID-19 y cumplan los requisitos que se establecen en las bases siguientes.

#### 1.4. Finalidad.

La presente convocatoria pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Paliar la incidencia que ha tenido la declaración del estado de alarma, acordada por el Gobierno en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, prorrogado en sucesivas ocasiones, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional y, en concreto, en el término municipal de La Roda de Andalucía, minimizando su impacto económico.
- b) Preservar el tejido empresarial, obligado al cierre de sus establecimientos, al tratarse de actividades no esenciales y, por tanto, afectadas por las prohibiciones impuestas por la declaración del estado de alarma.
- c) Proteger el interés general de la ciudadanía de La Roda de Andalucía, dando soporte a los trabajadores autónomos, microempresas y pequeñas empresas.
- d) Lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.
- e) Impulsar la actividad económica en el término municipal de La Roda de Andalucía, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, el mantenimiento de la actividad y el empleo y amortiguar, asimismo, la reducción drástica de ingresos.

### Base 2. Régimen jurídico.

#### 2.1. Regulación legal.

Las subvenciones se regirán, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por lo dispuesto en estas bases reguladoras; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio para el ejercicio 2020, aprobado según Pleno de 29 de mayo de 2020; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### 2.2. Carácter reglado.

Con el fin de facilitar la tramitación rápida del procedimiento, el presente procedimiento tendrá carácter reglado, y no discrecional, por lo que los solicitantes que reúnan los requisitos que se establecen en estas Bases, tendrán derecho a la percepción de la ayuda correspondiente.

#### 2.3. Concurrencia competitiva.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### 2.4. Publicación.

Las Bases reguladoras así como la convocatoria de esta subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme al artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, asimismo, en el portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). La publicación iniciará el plazo de presentación de solicitudes a partir del primer día hábil siguiente.

El acuerdo de resolución será objeto de publicación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (tablón de edictos electrónico) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Los beneficiarios deberán, asimismo, dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

### Base 3. Crédito presupuestario.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones va con cargo presupuestario del vigente Presupuesto municipal de 2020, a la siguiente aplicación presupuestaria: 241 479.01 Fomento industria: Ayudas de emergencia a autónomos y pequeñas empresas, como consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.

En aplicación del artículo 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando se produzca el supuesto contemplado.

### Base 4. Cuantía de las ayudas.

Los solicitantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos por estas Bases tendrán derecho a percibir la cuantía individual de 300,00 euros en el caso de solicitantes que sean pymes o autónomos, vinculados a negocios pudiéndose solicitar una única ayuda por negocio o establecimiento independientemente de autónomos vinculados al mismo y de 500,00 euros los negocios que sean pymes o autónomos dedicados específicamente al sector de la hostelería, pudiéndose igualmente solicitar una única ayuda por ente.

### Base 5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de una actividad empresarial. Se considera que una actividad se ejerce con carácter empresarial cuando suponga la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios y no tenga carácter profesional o artístico, conforme a los artículos 78 y 79 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- b) Que la actividad sea desarrollada por una persona física (trabajador autónomo) ó jurídica, una microempresa o pequeña empresa. A estos efectos, son microempresas y pequeñas empresas las definidas en el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en los siguientes términos:
  1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no exceda de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.
  2. En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
  3. En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.
- c) Que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de La Roda de Andalucía.
- d) Que se ejerza en un local comercial, específico y abierto al público, radicado en una vía pública del término municipal de La Roda de Andalucía.
- e) Que se haya producido el cierre total del establecimiento dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- f) Que, al ser calificada como no esencial, se haya producido el cese total y absoluto de la actividad, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- g) Que el sujeto solicitante esté exento del Impuesto de Actividades Económicas en el ejercicio fiscal de 2020.
- h) Que esté dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el momento de la presentación de la solicitud.
- i) Que no se encuentre incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) en el momento de la presentación de la solicitud.
- j) Que no tenga deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.
- k) Que hubiera justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- l) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
- ll) Que no se haya solicitado ayuda con cargo a las presentes bases por otra persona vinculada al mismo negocio para el que se solicita, pudiéndose solicitar únicamente una ayuda por negocio o establecimiento.

### Base 6. Exclusiones.

#### 6.1. Sujetos excluidos.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las administraciones públicas, sus organismos autónomos y otras entidades del sector público.
- b) Las empresas concesionarias de servicios públicos.
- c) Las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- d) El personal autónomo colaborador.
- e) Los titulares de contratos mercantiles de franquicia.

- f) Las uniones temporales de empresas (UTE's).
- g) Las empresas de los sectores afectados por el régimen de mininos, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de miniáis (DOUE L352 de 24.12.2013).

#### 6.2. Ayuda única.

La misma persona, física o jurídica, solicitante sólo podrá ser beneficiario de una ayuda, aunque tenga más de un local o establecimiento abiertos. Igualmente sólo podrá solicitar la ayuda una persona física o jurídica por el ente, independientemente del número de personas físicas o jurídicas dadas de alta en actividad mercantil y vinculadas al negocio.

#### Base 7. *Compatibilidad de las ayudas.*

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

#### Base 8. *Presentación de solicitudes y resolución del procedimiento.*

##### 8.1. Plazo de presentación de solicitudes y documentación preceptiva.

Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la convocatoria, remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

En el anuncio que se publique, a fin de facilitar su conocimiento, se indicará, conforme al cómputo establecido, el primero y el último día del citado plazo.

El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en estas Bases estará disponible en la citada web municipal.

##### 8.2. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, a través del Portal de Internet (<https://sede.larodadeandalucia.es>), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

a) Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.

b) Claves concertadas: Cl@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. Cl@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

Asimismo, se podrán presentar dichas solicitudes junto con la documentación que se le acompañe en el Registro General del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía, sito en calle Real, n.º 25, conforme a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### 8.3. Subsanación de solicitudes y causas de inadmisión.

Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en el Portal de Internet del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (tablón de edictos electrónico), las siguientes relaciones:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud en plazo, reuniendo la totalidad de requisitos y la documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada.
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación exigida, con indicación de la documentación requerida.

A las personas solicitantes referidas en el punto b) y c) se les otorgará un plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y no utilizar los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

##### 8.4. Tramitación electrónica.

La tramitación del procedimiento se realizará íntegramente de manera electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público.

##### 8.5. Principios inspiradores del procedimiento.

En la instrucción, ordenación y resolución del procedimiento se respetarán los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

##### 8.6. Plazo de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación.

No obstante, se procurará agilizar al máximo la tramitación y se impulsará de oficio la resolución del procedimiento, con el fin de que se pueda resolver en el menor tiempo posible, a cuyo efecto se habilitarán los medios personales y materiales necesarios para cumplir con el despacho adecuado y en plazo, conforme al artículo 21.5 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 8.7. Contenido de la resolución.

De conformidad con el artículo 9.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

## 8.8. Órganos competentes.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de este Ayuntamiento, la propuesta de concesión de las subvenciones se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, conforme a la siguiente estructura organizativa:

1. Servicio instructor: Alcaldía.
2. Órgano colegiado proponente: Integrada por los miembros comisión de Hacienda gobernación y régimen interno de este Ayuntamiento.
3. Órgano concedente: La resolución de las solicitudes de ayudas, aprobadas y denegadas, compete a la Alcaldía, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

## Base 9. Documentación justificativa.

## 9.1. Documentación identificativa de los solicitantes.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación identificativa del solicitante:

## A. En caso de persona física:

- a) DNI por las dos caras o NIE, acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.
- c) Resolución o certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en la Mutua profesional correspondiente.
- d) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- e) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4.2 de esta convocatoria, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la relación nominal de trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

B. En caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- a) NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- b) Certificado actualizado de la Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad.
- c) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados e inscritos en el Registro competente; en su caso, contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- d) Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- e) DNI por las dos caras o NIE, acompañado por el pasaporte, si lo indica, de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma.
- f) Alta en el régimen de la Seguridad Social correspondiente de la persona administradora.
- g) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).
- h) En caso de tener trabajadores a su cargo y querer beneficiarse del incremento al que se refiere la Base 4, relativo al número de trabajadores a su cargo, deberá de presentar la relación nominal de trabajadores (RNT) en la que se incluya el número de trabajadores a 1 de marzo de 2020.

## 9.2. Declaración responsable.

Se presentará, igualmente, una declaración responsable, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto por el artículo 10 del RD 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el RD 465/2020 de 17 de marzo.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa, de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en concreto, en los apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar, a la mayor brevedad posible, las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica, no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

#### 9.3. Autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor.

Los solicitantes han de presentar la autorización para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Tesorería municipal, así como con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

#### 9.4. Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

Por último, los solicitantes presentarán el documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria en la que se deba hacer el ingreso del importe de la subvención y cuyo titular sea el mismo solicitante.

#### Base 10. *Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.*

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Mantener la actividad empresarial hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo.
- b) En caso de optar a la subvención por tener a su cargo trabajadores, mantenimiento hasta el 31 de diciembre de 2020, como mínimo, de un 50% de la plantilla declarada en la relación nominal de trabajadores (RNT) aportada en el momento que se presentó la solicitud.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- f) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

#### Base 11. *Pago de las ayudas.*

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión.

#### Base 12. *Justificación de las ayudas.*

##### 12.1. Comprobación.

El control de las obligaciones exigidas en la Base 10 de la convocatoria se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía.

##### 12.2. Documentación justificativa.

La persona beneficiaria deberá presentar en el primer trimestre de 2021 la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- b) Resolución o certificación del alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente de la persona física o de la persona administradora actualizado a la fecha de presentación de la justificación.
- c) En caso de tener trabajadores a su cargo, deberá de presentar un Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería de la Seguridad Social que abarque desde el 1 de marzo al 31 de diciembre de 2020.

##### 12.3. Aprobación de la justificación.

La justificación de las subvenciones requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente.

#### Base 13. *Reintegro de la subvención.*

##### 13.1. Inicio del procedimiento de reintegro.

En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, la intervención iniciará, de oficio, el oportuno procedimiento administrativo en el que, previa audiencia de la persona beneficiaria se proponga a la alcaldía la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título III de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

##### 13.2. Supuestos de reintegro.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los supuestos previstos, con carácter general, en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro.

Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial o el mínimo del 50% de la plantilla hasta el 31 de diciembre de 2020, procederá el reintegro del importe de la subvención.

## 13.3. Devolución voluntaria.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrá comunicarlo al órgano gestor, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida.

Base 14. *Recursos.*

## 14.1. Recursos contra las bases.

Contra las presentes Bases se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

## 14.2. Recursos contra el acuerdo de concesión.

El acuerdo de la Alcaldía por el que se conceden las subvenciones pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra él recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

## ANEXO I

## Modelo de solicitud:

D....., mayor de edad, titular del D.N.I. n.º ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ..... C/..... n.º..... C.P.....

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de La Roda de Andalucía para ayudas de emergencia a trabajadores autónomos, micro y pequeñas empresas radicadas en el municipio de La Roda de Andalucía y afectadas por la crisis sanitaria del COVID-19 y publicada en el «Boletín Oficial» del provincia de Sevilla n.º..... de fecha .....

## Expone:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Quinta de dicha convocatoria.

Solicita acogerse a la ayuda contemplada en estas bases

A tales efectos adjunto la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI.
- b)
- c)
- d)

En la Roda de Andalucía a ..... de ..... de 2020.

Firma:

Fdo.....

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Jiménez Jiménez.

34W-5347

## TOCINA

Vista la resolución de Alcaldía 0153/2020 de 7 de febrero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 52 de 4 de marzo de 2020, así como sus respectivos anuncios en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» 63 de 1 de abril de 2020 y «Boletín Oficial del Estado» 106 de 16 de abril de 2020, que aprueba las bases reguladoras para la cobertura en propiedad de tres plazas vacantes de funcionarios de carrera mediante oposición libre en la categoría de Policía Local.

Visto el apartado 6 de las bases que rigen dicho procedimiento selectivo que regula la composición y funcionamiento del Tribunal Calificador.

La resolución de este procedimiento corresponde a esta Alcaldía en atención a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente vengo en resolver:

*Primero.* Designar como miembros del Tribunal Calificador a los siguientes empleados públicos:

Presidente:	José María Carmona Mancha
Presidente suplente:	Jose Manuel Castaño Betanzos
Vocal:	Juan Manuel Sabalette Ortiz
Vocal:	José Manuel López Morales
Vocal:	José Carmona Cruces
Vocal:	José Antonio Vega Miranda
Vocal suplente:	Joaquín José Ortiz González
Vocal suplente:	Félix León Hans
Vocal suplente:	José Joaquín García Velasco
Vocal suplente:	José María Carrera Caballero
Secretaría:	Encarnación Valenzuela Corrales
Secretaría suplente:	María Ángeles Romero Vergara



*Segundo.* Publicar el anuncio de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.  
En Tocina a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

15W-5358

---

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número MC.11/20CEPL, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, en sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2020, por importe de 10.000,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

*Crédito extraordinario.*

*Baja en las aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica</i>		
337	226.99.20	Programa Juventud	10.000,00
		Total	10.000,00

*Alta en las aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica</i>		
337	479.00.20	Ayudas al Comercio Joven	6.000,00
337	479.01.20	Ayudas al Emprendimiento Joven	4.000,00
		Total	10.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomares a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4W-5416

---

TOMARES

Habiéndose aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria número MC.12/20CEPL, en la modalidad de crédito extraordinario dentro del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, en sesión plenaria de fecha 13 de julio de 2020, por importe de 30.000,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el mismo se considera aprobado definitivamente, con el siguiente detalle:

*Crédito extraordinario*

*Baja en las aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica</i>		
011	310.00.20	Intereses de préstamos	30.000,00
		Total	30.000,00

*Alta en las aplicaciones de gastos:*

<i>Aplicación presupuestaria.</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros.</i>
<i>G. Programas</i>	<i>Económica.</i>		
231	489.01.20	Cáritas Parroquial de Belén	6.500,00
231	489.02.20	Cáritas Parroquial Santa Eufemia	4.500,00
231	489.03.20	Vivir Compartiendo	4.500,00
231	489.04.20	Esperanza para el Corazón	4.500,00
231	489.05.20	Hospital San Juan de Dios	10.000,00
		Total	30.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Tomares a 10 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

4W-5417

## TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de la Alcaldía num. 932/2020 de fecha 28 de julio de 2020, en relación con el estudio de detalle de la actuación viaria AV-17 del PGOU de Tomares (calles Menéndez Pelayo y Molino), se adoptaron las siguientes disposiciones:

«*Primero.* Aprobar inicialmente el documento de estudio de detalle de la actuación viaria AV-17 del PGOU de Tomares (calles Menéndez Pelayo y Molino), conforme a la propuesta redactada por el Asesor Técnico de la Delegación de Urbanismo, Arquitecto don Fernando Vázquez Marín, con fecha 20 de julio de 2020.

«*Segundo.* Requerir expresamente a los servicios técnicos municipales para que procedan a emitir el informe técnico sobre la propuesta de estudio de detalle, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«*Tercero.* Someter el documento propuesto a información pública por plazo no inferior a veinte días, así como, en su caso, requerir el resto de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

«*Cuarto.* Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación de Urbanismo de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.»

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose el estudio de detalle inicialmente aprobado al trámite de información pública por plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, prensa local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en el Ayuntamiento de Tomares, calle De la Fuente núm. 10, así como en el tablón electrónico, en la página web y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Tomares: <https://portal.dipusevilla.es/tablon1.0/do/entradaPublica?ine=41093> y <http://transparencia.tomares.es/es/>.

En Tomares a 29 de julio de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Luis Sanz Ruiz.

15W-4464-P

## VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Don Miguel Ángel Barrios González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 5 de marzo de 2020, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el acuerdo de: Aprobar inicialmente la nueva Ordenanza fiscal del procedimiento de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilación a fuera de ordenación y otras figuras afines.

Visto que una vez publicada la Ordenanza en el «Boletín Oficial» de la provincia en fecha 13 de julio de 2020 y número 161 y no habiéndose presentado reclamaciones algunas sobre el mismo.

«*Primero.* Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal del procedimiento de declaración del reconocimiento de la situación legal de fuera de ordenación, de asimilación a fuera de ordenación y otras figuras afines, cuyo texto es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS (SEVILLA)

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA PARA LA REGULARIZACIÓN DE LAS EDIFICACIONES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS

Artículo 1. *Objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y Decreto-ley 3/2019, de medidas urgentes para la adecuación ambiental territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas establece la Tasa Municipal por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación legal de fuera de ordenación, de asimilado al régimen legal de fuera de ordenación y otras figuras afines, aplicables a los actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la expedición de la certificación o resolución administrativa que acuerda la declaración de las edificaciones, en las siguientes situaciones conforme dispone la normativa urbanística vigente:

Certificación administrativa acreditativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas, de aquellas edificaciones terminadas antes:

—De la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, para las ubicadas en suelo no urbanizable.

—Del 16 de agosto de 1986 (ley 8/1990 de 25 de julio), para las ubicadas en suelo urbano o urbanizable.

Resolución administrativa de reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, ubicadas en cualquier clase de suelo (urbano, urbanizable y no urbanizable), respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni del restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1 de la LOUA.

### Artículo 3. *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere los artículos 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las edificaciones que se refiere el artículo primero, obtengan de la administración municipal, la resolución acreditativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación o la certificación administrativa de la situación legal que se asimilarán al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, los previstos a tales efectos en la normativa vigente.

### Artículo 4. *Responsables.*

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1, 39 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

### Artículo 5. *Base imponible.*

Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, con las cuantías mínimas que se establezcan en cada momento en el cuadro de costes unitarios por usos que edita anualmente el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.

### Artículo 6. *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria vendrá definida para cada situación administrativa regulada en la presente Ordenanza de la siguiente manera, en función de lo dispuesto en el estudio de costes realizado al efecto:

En el caso de la tasa por certificación situación legal asimilada, el importe asciende a 336 €.

En el caso de tasa por reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, el importe de la cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible definida en el artículo anterior los siguientes porcentajes:

- En el caso de los procedimientos tramitados a solicitud o por iniciativa del interesado/a, el 4,66 por ciento.
- En el caso de los procedimientos de oficio en los que el expediente se elabora íntegramente por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, el 5,80 por ciento.

En caso de renuncia a la tramitación del expediente procederá la devolución del 60,00% del importe liquidado en concepto de la tasa regulada en la presente Ordenanza, salvo en el caso de que la renuncia se formulase en fecha posterior a la fecha de la resolución administrativa por la que se finalizará el procedimiento administrativo.

Al importe de la cuota tributaria establecida conforme a lo dispuesto en el punto 1 del presente artículo se le descontará el importe abonado previamente en concepto de impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la ejecución de la construcción preexistente, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que la declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación recaiga sobre una construcción preexistente que en su ejecución inicial hubiera obtenido la preceptiva licencia municipal de obras, siempre que la determinación de la tasa no se hubiera referido exclusivamente a la parte de la obra realizada posteriormente a la construcción original.
- Que la construcción inicial haya sido mantenida y no hubiera sido sustituida en su totalidad por la construcción declarada en asimilado a fuera de ordenación. Se entenderá que se mantiene la construcción inicial siempre que las obras de nueva ejecución tengan por objeto la ampliación de la anterior, salvo que la inicial hubiera sido derruida para la ejecución de la posterior.

### Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

### Artículo 8. *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo o la apertura del expediente de oficio por el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la resolución o certificación solicitada o por la concesión de alguna de ellas condicionada a la modificación de la solicitud presentada, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez concedida la licencia.

### Artículo 9. *Declaración.*

Los solicitantes de las declaraciones reguladas en la presente Ordenanza, presentarán en el registro general, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza municipal reguladora de aplicación.

### Artículo 10. *Liquidación e ingreso.*

Las tasas por expedición de las resoluciones administrativas reguladas en la presente Ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta Ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el número de expediente.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación asimilada a fuera de ordenación, se practicará una liquidación inicial a la apertura del procedimiento por parte del Ayuntamiento.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente.

Será la Tesorería municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos y se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con aportación expresa de garantía para el aplazamiento y fraccionamiento del pago de la deuda tributaria según el artículo 82 de la Ley General Tributaria y el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, requiriendo informe favorable, en virtud de disponibilidad de tesorería, y evitación de perjuicios de tesorería e intervención, según lo dispuesto en el artículo 196 del TRLRHL.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial en los procedimientos de oficio notificada por la administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

#### Artículo 11. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77, 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### Disposición transitoria.

Le será aplicada la modificación de la Ordenanza a todas aquellas solicitudes que han sido presentadas en el Ayuntamiento con anterioridad a esta modificación y a la fecha no ha finalizado el procedimiento en resolución administrativa.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor y será de aplicación, a partir del día siguiente de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tras su aprobación definitiva, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villanueva del Río y Minas a 9 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Angel Barrios González.

15W-5376

### EL VISO DEL ALCOR

Doña Macarena García Muñoz, Delegada de Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 10 de septiembre de 2020, y en el punto 2.º de su orden del día, por unanimidad de los catorce concejales presentes de los diecisiete de hecho y derecho que lo componen, aprobó inicialmente la propuesta de modificación presupuestaria n.º 25/2020.

Lo que se hace público, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de la modificación se entenderá definitivamente aprobado.

En El Viso del Alcor a 10 de septiembre de 2020.—La Delegado de Hacienda, Macarena García Muñoz.

6W-5435

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es